

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio:

Por la presente se procede a la modificación de los artículos 5 y 7, quedando la redacción como sigue:

Artículo 5.- Cobro. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual, a ingresar entre los días 1 y 10 del mes siguiente a la prestación del servicio, previo informe de los Servicios Sociales en el se hará constar el importe a satisfacer por el usuario atendiendo al número de horas que se hayan prestado en el mes de referencia y la situación económico familiar.

Artículo 7º.- Tarifa.

1.- Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio están supeditadas a las directrices establecida a tal efecto por el Convenio suscrito en el Ayuntamiento de Seseña y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de renovación anual.

2.- Las cuotas del servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales y se determinan según los criterios de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar de los usuarios del servicio, considerando los intereses de capital e ingresos mensuales y de las horas de prestación del servicio según el cuadro siguiente:

NIVELES DE INGRESOS	1 PAX	2	3	4	5	6
INDICE: IPREM						
527,24 € - 564,14€	2,2€	1,1€	0,77€	0,55	0,44	0,33
564,67€ - 601,05€	2,64	1,32	0,80	0,66	0,55	0,44
601,58€ - 637,96€	3,08	1,54	0,99	0,77	0,66	0,55
638,48€ - 674,86€	3,52	1,76	1,21	0,88	0,77	0,66
675,39€ - 711,77€	3,96	1,98	1,32	0,99	0,88	0,77
712,30€ - 748,68€	4,40	2,20	1,43	1,10	0,99	0,88
749,25€ - 785,58€	4,95	2,42	1,65	1,21	1,10	0,99
786,11€ - 822,49€	5,39	2,64	1,76	1,32	1,21	1,10
823,02€ - 859,40€	5,83	2,86	1,98	1,43	1,32	1,21
859,92€ - 896,30€	6,27	3,08	2,09	1,54	1,43	1,32
896,83€ - 933,21€	6,71	3,30	2,20	1,65	1,54	1,43
933,74€ - 970,12€	7,15	3,52	2,42	1,76	1,65	1,54
970,64€ - 1.007,02€	7,59	3,74	2,53	1,87	1,76	1,65
1.007,55€ - 1.043,93€	8,03	3,96	2,64	1,98	1,87	1,76
1.044,46€ - 1.080,84€€	8,47	4,18	2,86	2,09	1,98	1,87
1.081,36€ - 1.117,74€	8,91	4,40	2,97	2,20	2,09	1,98
MAS DE 1.118,27€	11	4,73	3,08	2,42	2,20	2,09

- a) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
- b) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Aprobación definitiva por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, comenzando a aplicarse en el trimestre siguiente.